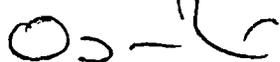


EJECUTIVO
Rad. 680014189003-2020-00306-00

Al Despacho de la señora Juez, oficio del BANCO BBVA solicitando aclaración de continuidad de la medida de embargo.

Bucaramanga, 25 JUN 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA.
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA.

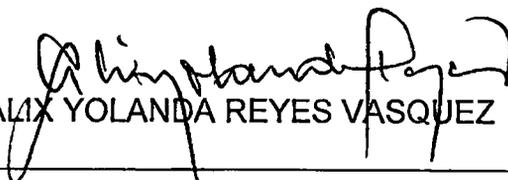
Bucaramanga, 25 JUN 2021

El Banco BBVA informa que respecto de la medida de embargo comunicada con Oficio No. 0646 respecto de la demandada FRANCY VARGAS no es posible establecer la identificación del producto y/o titular sobre el cual recae la medida de embargo; que la identificación del embargado se evidencia en el sistema se registra a nombre de FRANCY YURLEY VARGAS HERNANDEZ, por lo que solicita se aclare la continuidad de la medida sobre los recursos del titular mencionado en el punto dos de dicha comunicación.

Teniendo en cuenta que el número de identificación de la aquí demandada FRANCY VARGAS, coincide con el de la titular registrada en dicha entidad bajo el nombre de FRANCY YURLEY VARGAS HERNANDEZ, c.c. 1.098.736.750, se ordena oficiar al Banco BBVA para que mantenga la medida cautelar aquí ordenada mediante oficio No. 0649.

Póngase en conocimiento de la parte demandante, las respuestas dadas por Banco Finandina, Bancolombia, Banco Pichincha, BBVA, Bancoomeva, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco Itaú..

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>049</u> hoy,</p> <p style="text-align: center;">28 JUN 2021</p> <hr/> <p style="text-align: center;"> OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>



Bucaramanga, 04 junio de 2021

Señores:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Atte. OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA.

Ciudad.

Respetados señores:

Nos referimos al oficio 646 radicado 680014189003-2020-00306-00 de fecha 25 mayo 2021. Mediante el cual este despacho ordena el embargo \$1.000.000. De los cuales es titular **FRANCY VARGAS C.C. 1.098.736.750, LEYDY VARGAS C.C. 63.542.093.** Para informar que el demandado **NO ES TITULAR DE DINEROS EN EL BANCO.**

Cordialmente,


ANGEL RAMIRO MENDEZ DAZA
Calle 48 # 28-61
Tel 6430090 Ext.101
Director Sucursal Bucaramanga
Bucaramanga

04 JUN 2021

Pada



**Banco
Finandina**

Bogotá D.C., 08 de junio de 2021

Doctor

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

SECRETARIA

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

UN BANCO
DIGITAL

08 JUN 2021

05-26

Referencia:

Oficio de embargo No: 646-00306-20

Proceso 680014189003-2020-00306-00

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

NOMBRE	IDENTIFICACION
FRANCY VARGAS	1098736750
LEYDY VARGAS	63542093

Cordialmente,



LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ
ANALISTA DE EMBARGOS

VENILADO
SERVICIO AL CLIENTE

www.bancofinandina.com

Dirección General: KM 17 Carretera Central del Norte, Chís - Cundinamarca. NIT: 860.051.694-6
Línea Fácil Bogotá 219 1919 Resto del País 01 8000 912 886 e-mail servicioalcliente@bancofinandina.com

Descarga nuestra App



Hola OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

08 JUN 2021

05-2

En atención al oficio número 6460030620, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, con código interno No **RL00143089 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, reguerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.



Medellín, 08 de junio de 2021

Código interno: Nro RL00143089 (favor citar al responder)

JUZGADO 3 PEQUENAS CAUSAS COMPETENCIAS MULTIPLES BUCARAMANGA

Respuesta al Oficio No. 6460030620

Rad: 68001418900320200030600

j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUCARAMANGA, SANTANDER

En atención a la solicitud del Señor(a)

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Oficio N° **6460030620**
 Demandante **COOMULF11S LTDA**
 Valor del Embargo **\$ 1,000,000.00**

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
FRANCY VARGAS 1098736750	Cuenta Ahorros - 8759	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	Cuenta Ahorros - 5177	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 08 de junio de 2021

Código Interno Nro RL00143089 (favor citar al responder)

JUZGADO 3 PEQUENAS CAUSAS COMPETENCIAS MULTIPLES BUCARAMANGA

Respuesta al Oficio No. 6460030620

Rad: 68001418900320200030600

j03peqcacmbuc@cendpj.ramajudicial.gov.co

BUCARAMANGA, SANTANDER

En atención a la solicitud del Señor(a)

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Oficio N° 6460030620
 Demandante COOMULF11S LTDA
 Valor del Embargo \$ 1,000,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LEYDY VARGAS 63542093	Cuenta Ahorros - 7628	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



09 JUN 2021

Handwritten signature

19

Bogotá, D.C., 08 de junio de 2021

DNO-2021-06-2272

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA
OSCAR RAMIREZ
J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA SANTANDER

RADICADO N° 680014189003-2020-00306-00
REF: OFICIO N° 646-00306-20

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que FRANCY VARGAS, con identificación No 1098736750 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ



Bogotá, D.C., 08 de junio de 2021

DNO-2021-06-2273

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA
OSCAR RAMIREZ
J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA SANTANDER

RADICADO N° 680014189003-2020-00306-00
REF: OFICIO N° 646-00306-20

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que LEYDY VARGAS, con identificación No 63542093 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

GS-OPR-FM-101 V3

Dirección General: Av. de Américas # 42-81 Bogotá D.C. / Tel. 6501050 / Nacional. 010 8000 919918/ bancopichincha.com.co

08 JUN 2021

(HWP)

116



09 JUN 2021
García N
113

Juzgado tercero de pequeñas causas y competencia múltiple de Bucaramanga
Secretario(a)
Bucaramanga
Santander
Junio 09 de 2021
Carrera 12 no. 31 - 08 piso 2 centro
0

0646

REFERENCIA: JUDICIAL

68001418900320200030600

Nombre del demandado : FRANCY VARGAS

Identificación del DDO: 1098736750

Nombre del demandante: COOMULFONCES LTDA

Identificación del DTE: 900767596

CONSECUTIVO: JTA57676

Respetado (a) Señor(a):

En atención al Oficio Nro. 0646 enviado por su dependencia, donde se decreta la medida cautelar de embargo en contra de FRANCY VARGAS entidad identificada con el Nro. 1098736750 , de manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

1. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que con la información consignada en el oficio antes señalado no es posible establecer la identificación del producto y/o el titular sobre el cual recae la medida cautelar de embargo.

2. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que la identificación del embargado mencionado en el oficio se registra en la entidad a nombre de FRANCY YURLEY VARGAS HERNANDEZ entidad identificada con el Nro. 1098736750 .

3. Según lo señalado en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitamos a su despacho se aclare la continuidad de la medida sobre los recursos del titular mencionado en el punto dos de esta comunicación.

Quedamos atentos a las instrucciones que estimen conveniente impartir.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

Santiago de Cali 06 de Octubre de 2021

J. 1 JUN 2021
05-2

Señor(es)
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA
j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga-Santander

Demandante /Ejecutante : COOMULFONCES .LTDA
Demandado /Ejecutado : FRANCY VARGAS Y LEYDY VARGAS
Radicación : 680014189003-2020-00306-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.646-00306-20 del 25 de Mayo de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 6 de Abril de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de FRANCY VARGAS Y LEYDY VARGAS con identificación No 98.736.750 Y 63.542.093.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

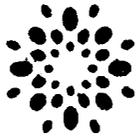
Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1



**Banco
Caja Social**

Su banco amigo.



19

Bogota D.C., 09 de Junio de 2021
EMB7089\0002214745

11 JUN 2021
03-2

Señores:

003 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA
Carrera 12 N 31 08 Piso 2 Centro
Bucaramanga Santander



R70892106090578

Asunto:

Oficio No. 646 00306 20 de fecha 20210525 RAD. 68001418900320200030600 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE COOMULFONCES LTDA VS FRANCY VARGAS Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.098.736.750			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 63.542.093			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Información Confidencial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20

Bucaramanga, 04-06-2021

GCOE-EMB-20210604486056

18 JUN 2021
[Handwritten signature]

Señor(a)

Secretario

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga

Cra 12 No. 31-08, piso 3

Bucaramanga

Oficio No. 6460030620 Radicado:68001418900320200030600

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificación	nro identificación
C	1098736750
C	63542093

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

18 JUN 2021



21
(y en)

Bogotá D.C, 4 de junio de 2021

NE56832 / IQ006000233018

Señor(a):
JUZ 3 PEQ CAU BUCARAMAN
j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA - SANTANDER

REF: Oficio N°6460030620 Proceso Res: 68001418900320200030600 / Demandante:
COOMULFONCES LTDA ID 900767596 / Demandados relacionados con las siguientes
Identificaciones: 63542093, 1098736750

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.